

Santiago, 09 ABR. 2008

VISTOS:

- 1) La Investigación Rol N° 909-07 FNE, sobre denuncia de Coinca S.A. en contra de la de la I. Municipalidad de Paine por incumplimiento de las normas que obligan a llamar a licitación pública para el servicio de recepción intermedia de residuos sólidos domiciliarios, el que se habría adjudicado mediante cotización directa,
- 2) Los informes elevados al Sr. Fiscal, por los Sres. Mario Ybar y Boris Santander, con fecha 14 y 27 de marzo 2008, respectivamente; y
- 3) Lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

1. Que, la contratación mediante cotización directa del servicio de recepción intermedia de residuos y la omisión del llamado a licitación pública para la disposición final de residuos sólidos domiciliarios vulneraría la obligatoriedad de dicho trámite para las concesiones de determinados servicios municipales, establecida en el artículo 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Que, la calificación del referido incumplimiento le corresponde a la Contraloría General de la República, entidad a la cual le fueron remitidos los antecedentes del caso, mediante Ord. N° 127, de 30 de enero de 2008,

RESUELVO:

ARCHIVASE el expediente Rol N° 909-07 FNE, sin perjuicio de las atribuciones que el Decreto Ley N° 211 otorga a la Fiscalía Nacional Económica, para velar permanentemente por la libre competencia.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO